

N° 2506

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N.° 124 de Martes 28-06-16

Alcance Digital N.° 107

[Alcance número 107](#) (ver pdf)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 39735 - s

APRUEBA REGLAMENTO TÉCNICO RTCR 472: 2014 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. CONTROL DE MEDICAMENTOS

N° 39740 - S

REFORMA A LA NORMA OFICIAL ATENCION INTEGRAL A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO DE BAJO RIESGO OBSTÉTRICO

N° 39739 –S

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 32209-S DEL 10 DE AGOSTO DE 2004, "CREA COMISIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD"

N° 39741- S

OFICIALIZACIÓN DE LA NORMA PARA EL USO DEL SELLO DE GARANTÍA DE FORTIFICACIÓN DE ALIMENTOS EN COSTA RICA

No. 39746- H

MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY NO. 9341, LEY CIE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2016, PUBLICADA EN EL ALCANCE DIGITAL NO. 1 12 A LA GACETA NO. 240 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2015, CON EL FIN DE

REALIZAR EL TRASLADO DE PARTIDAS EN EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECTRIZ

DIRECTRIZ MINISTERIAL Nº DM-SM-739-2016
PARA LA EJECUCION DE RECURSOS DE LA LEY No. 9028

DOCUMENTOS VARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL. RES-DGA-137-2016.
IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y EMISIÓN DE RESOLUCIONES ANTICIPADAS, PREVISTAS EN LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COSTA RICA

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 17, INCISO D) DEL ARTÍCULO 23 Y 98 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA Y SUS ÓRGANOS DE DESCONCENTRACIÓN MÁXIMA

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Gaceta

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES, PROYECTOS DE LEY NI ACUERDOS

PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Resolución N° DG-76-06-2016.—Dirección General de Migración y Extranjería.—San José, al ser las diez horas del veinticinco junio del dos mil dieciséis.

Por tanto,

1º—De conformidad con lo establecido en los artículo 2º, 13 incisos 1), 23, 26; 44, 47 y 138 de la Ley General de Migración y Extranjería N° 8764, se autoriza la emisión del permiso de ingreso y permanencia transitoria para atención de migrantes con una vigencia de 25 días a partir de la fecha de su expedición, para las personas de África y Asia del Sur, que hayan arribado en forma irregular al territorio nacional por la frontera sur, y que efectuado el control migratorio en el puesto fronterizo, se haya verificado en los sistemas de consulta y alertas que la persona extranjera no representa un riesgo, o peligro para la seguridad pública, así como se haya descartado la aplicación otro procedimiento de control o medida cautelar, y en tanto se siga brindando la atención para migrantes, todo en los términos indicados en la presente resolución. El documento otorgado, regulariza su ingreso al territorio costarricense y su permanencia transitoria para que acceda a un centro de atención temporal, así como durante su vigencia pueda presentar una solicitud para regularizar su situación bajo alguna categoría migratoria en tanto cumpla con los requisitos que establece la legislación nacional. Excepcionalmente y con autorización escrita de la Directora o Director General se dará el permiso a una persona de Asia Occidental.

2º—Por una única vez se otorgará el presente documento a las personas que se encuentren en el país con una medida cautelar de presentación y firma periódica, como parte del procedimiento de control migratorio que ha llevado la Dirección General desde el pasado mes de abril. Con la emisión del permiso indicado, se levantarán las medidas cautelares correspondientes.

3º—Para la implementación del presente permiso de ingreso y permanencia transitoria para atención de migrantes de personas de nacionalidad extra continental, por una única vez se otorgará el presente documento a la persona Africana o de Asia del Sur que se encuentren transitando dentro del país, es decir, que no hayan esperado a realizar el control migratorio en la zona sur del territorio, pero que voluntariamente se presente ante un puesto de control migratorio y se sometan al procedimiento correspondiente cumpliendo con todos los términos para ello. La vigencia de este transitorio finaliza el 06 de julio de este año, posterior a esa fecha la Administración Migratoria que detecte a una persona de la nacionalidad en mención transitando por el país, sin el debido otorgamiento del permiso de ingreso y tránsito migratorio, procederá a la aplicación del procedimiento administrativo de control migratorio estipulado en los artículos 127 y 128 de la Ley Nº 8764, para aquellas personas que han ingresado al país evadiendo el puesto migratorio.

Rige a partir del lunes 27 de junio del dos mil dieciséis. Publíquese.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
AGRICULTURA Y GANADERÍA
EDUCACIÓN PÚBLICA
JUSTICIA Y PAZ
AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS
AVISOS

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38-3 DEL ESTATUTO DE PERSONAL

MODIFICA EL ARTÍCULO 3, INCISO 1) SUBINCISO A) ESPECÍFICAMENTE EL PUNTO II, ÚLTIMAS TRES LÍNEAS DEL PÁRRAFO TERCERO, DEL ARTÍCULO 5 Y DEL INCISO 5 DEL ARTÍCULO 17 DE LAS NORMAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS Y AHORRO

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TARRAZÚ

MODIFICA EL ARTÍCULO 40) DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DE POÁS

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
MUNICIPALIDADES

REMATES

REMATES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS.

Publicación de la Superintendencia General de Entidades Financieras con base en la información suministrada por los intermediarios financieros Balance de Situación Combinado del Sistema Bancario Nacional al 31 de enero del 2016 (en miles de colones)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

RÉGIMEN MUNICIPAL

RÉGIMEN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE PROFESIONALES EN SOCIOLOGÍA

De acuerdo con la Ley N° 8974, la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Sociología comunica la convocatoria a asamblea general extraordinaria que se realizará el día sábado 23 de julio de 2016 a las 8:30 a.m., en el IV piso de las instalaciones del Edificio Cooperativo. San Pedro.

II Asamblea General Extraordinaria 2016
Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica (CPSCR)
Agenda:

1. Primera convocatoria: 8:30 a. m. Comprobación de quórum por el Presidente. De no cumplirse con el quórum se pasa a Segunda convocatoria a las 9:00 a. m. en el mismo lugar y con al menos veinte miembros presentes, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley.
2. Lectura y aprobación de la agenda de la asamblea general extraordinaria II-2016
3. Nombramiento y juramentación de Tribunal Electoral por parte de la asamblea (3 miembros)
4. Elección de dos puestos de la junta directiva:
 - a. Secretaría (Por renuncia del titular) Nombramiento hasta el 30 de marzo del 2017.
 - b. II Vocalía
5. Informe sobre las comisiones de trabajo y su activación.
6. Juramentación de miembros electos.

Luego de la asamblea tendremos el Panel: Cambio Climático y Sociología; Retos y desafíos para la sociedad costarricense.

Se les recuerda que de conformidad con el artículo 13 de la Ley Constitutiva de nuestro Colegio, las asambleas generales del Colegio son exclusivas para los y las miembros activos (as) que estén al día en sus obligaciones con el Colegio, quienes tendrán voz y voto

COLEGIO DE GEÓLOGOS DE COSTA RICA

El Colegio de Geólogos de Costa Rica, convoca a todos sus agremiados a la Asamblea General Extraordinaria N° 70, el próximo viernes 15 de julio de 2016, a las 17:00 horas la primera convocatoria y a

las 18:00 la segunda; en la sede del Colegio de Geólogos de Costa Rica, sita en B° San Cayetano, de la esquina sur oeste del MOPT, 100 oeste y 125 sur, costado este del estadio de béisbol Antonio Escarré, calle 7, avenidas 24 y 26 con el siguiente orden del día:

1. Comprobación de Quórum
2. Aprobación del Reglamento de Incorporación al Colegio de Geólogos de Costa Rica
3. Aprobación del Código de Ética Profesional del Colegio de Geólogos de Costa Rica

AVISOS

CONVOCATORIAS
AVISOS

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

CONCURSOS

SEGUNDA PUBLICACIÓN

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de elegibles para los cargos de juez y jueza

[DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL](#)

SALA CONSTITUCIONAL

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

TERCERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 13-011311-0007-CO promovida por Adrián Sanabria Payan, Andrés Aguilar Morales, Asociación de Desarrollo Integral de la Reserva Indígena Cabecar de Talamanca, Calixto Molina Martínez, José Luis Villanueva Ríos, Juan Carlos Aguilar Morales, Marina López Morales en contra de las siguientes disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 37801-MEP publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio del 2013. Del artículo 8 la frase “La apertura”; del artículo 15 los párrafos primero y segundo y los incisos 1), 2), 3) y 4); del artículo 18 la frase “que será convocado por las autoridades del Ministerio de Educación”. Del artículo 19 la frase “de la totalidad de los habitantes del territorio”. El artículo 20; del artículo 21 desde las palabras “La elección” hasta el final. Del artículo 22 inciso 3) la palabra “Consulta”; del artículo 23 la frase “Por los Consejos Locales de Educación”; el inciso b) del artículo 24, del inciso d) del artículo 24 la frase “ante el Consejo Local de Educación Indígena”; del inciso a) del artículo 25 la frase “preponderantemente” y el inciso b) del mismo artículo. Del primer párrafo del artículo 27, la frase “debidamente inscritas ante el Consejo Local de Educación Indígena” y del segundo párrafo del artículo 27 la frase “por el Consejo Local de Educación Indígena”; del artículo 28 la frase “establecidos en el presente Decreto”; del artículo 29 los incisos a), b) y c) y Documento firmado digitalmente por: el artículo 31, se ha dictado el voto N° 2016-007999 de las once horas y cincuenta y un minutos de diez de junio del dos mil dieciséis, que literalmente dice:

«Se declaran sin lugar las acciones interpuestas. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, con redacción del segundo, salvan el voto y declaran con lugar las acciones únicamente por la acusada violación a los artículos 6 del Convenio Internacional N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En consecuencia, anulan el Decreto Ejecutivo N° 37801-MEP publicado en La Gaceta N° 135 del 15 de julio de 2013. No obstante, a fin de evitar graves dislocaciones al derecho de la educación de los menores de edad por la repentina anulación del citado decreto, los efectos de dicha nulidad serán prospectivos a partir del curso lectivo 2017, lo que implica mantener vigente el decreto impugnado por el resto de este curso lectivo; a partir del siguiente año, de no contarse con una nueva normativa que hubiera sido debidamente consultada a los pueblos indígenas, entraría en vigencia el decreto anterior a la emisión del aquí anulado. Asimismo, en respeto de los derechos adquiridos de buena fe, los nombramientos del personal docente y administrativo efectuados bajo tal normativa se mantendrían incólumes por los plazos ya autorizados. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.»

San José, 13 de junio del 2016.

SALA CONSTITUCIONAL